



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948 - 2008 SESENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

CONSEJO ACADÉMICO

CIRCULAR 04-2008

PARA : CONSEJOS DE FACULTAD, DECANATURAS, SECRETARÍAS ACADÉMICAS, PROYECTOS CURRICULARES.

DE : CONSEJO ACADÉMICO

ASUNTO : DESCARGA HORAS LECTIVAS DOCENTES DE CARRERA

FECHA : JUNIO 24 DE 2008

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, en sesión del día 24 de Junio de 2008, ACTA 020, al abordar dentro de la Agenda de discusión lo relacionado a las DESCARGAS DE HORAS LECTIVAS a que tienen derecho los docentes de carrera de la Universidad, PRECISÓ lo siguiente:

- 1. PLAN DE TRABAJO.** Comprende las actividades que desarrolla un docente, en las horas que tiene de dedicación a la Universidad, de acuerdo con su vinculación, es decir 40 horas para el docente de tiempo completo y 20 horas para el docente de medio tiempo. Las actividades a realizar se dividen básicamente en horas lectivas y no lectivas.
- 2. HORA LECTIVA.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 127 del Estatuto Docente Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario y el Artículo 16 del Acuerdo 009 de 12 de septiembre de 2006 del Consejo Académico: **HORA LECTIVA** es el tiempo que invierte el docente en trabajo directo y colaborativo con los estudiantes en conferencias magistrales, laboratorios, círculos de demostración, seminarios, dirección de prácticas académicas (que incluye su supervisión y coordinación), trabajos de campo y talleres siempre y cuando hagan parte de la programación de las asignaturas autorizadas por el Consejo Académico.
- 3. HORAS NO LECTIVAS.** Corresponde al tiempo que el docente dedica a actividades diferentes a las horas lectivas.
- 4. DESCARGA DE HORAS LECTIVAS.** Es la disposición de tiempo con la que cuenta el docente para garantizar el desarrollo y cumplimiento de actividades específicas determinadas en el Estatuto Docente, en el Artículo 53 del Acuerdo 011 de 2002 del CSU. El otorgamiento de horas de descarga lectiva indica que las horas dedicadas a docencia pueden ser reemplazadas por las actividades descritas en el Estatuto Docente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948 - 2008. SESENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

5. **EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS.** Para obtener descarga de horas lectivas por este ítem, los programas y proyectos de investigación deberán estar institucionalizados ante el Comité Central de Investigaciones, según Acuerdo 009 del 25 de octubre de 1996 del Consejo Superior Universitario. Los servicios, consultorías y asesorías deberán estar institucionalizados ante el Comité Central de Extensión, según Acuerdo 002 del 29 de febrero de 2002 del Consejo Superior Universitario.
6. **ASESORÍA A EMPRESAS Y COMUNIDADES.** Para obtener descarga de horas lectivas por este ítem, estas deberán estar institucionalizadas ante el Comité Central de Extensión, según Acuerdo 002 del 29 de febrero de 2002 del Consejo Superior Universitario.
7. **DIRECCIÓN O GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA.** Se entiende que estas actividades corresponden a las labores realizadas por los docentes de carrera que desempeñan los siguientes cargos académicos o administrativos:
 - ✓ Rector
 - ✓ Vicerrectores
 - ✓ Secretario General
 - ✓ Decanos
 - ✓ Directores de oficinas de investigación, extensión, institutos, jefes de división y jefes de oficina, Coordinadores de proyectos curriculares, de laboratorio, unidades de extensión, unidades de investigación, unidades de autoevaluación y acreditación.
 - ✓ Representante de los profesores a los Consejos: Superior, Académico, de Facultad, y Electoral.
8. **ESTUDIOS DE MAESTRÍA SIN COMISIÓN:** Para obtener descarga de horas lectivas por este ítem, se deberá contar con un acto administrativo (Resolución) por parte del Consejo de Facultad respectivo, que establezca el apoyo económico y el tiempo de duración del programa.
9. **ESTUDIOS DE DOCTORADO SIN COMISIÓN:** Para obtener descarga de horas lectivas por este ítem, se deberá contar con un acto administrativo (Resolución) por parte del Consejo Académico, que establezca el apoyo económico y el tiempo de duración del programa y la fuente de financiación, previa recomendación del Consejo de Facultad respectivo.
10. De conformidad con lo previsto en el Artículo 9° del Acuerdo 009 de diciembre de 2007, expedido por el Consejo Superior Universitario, corresponde al Consejo Académico de la Universidad aprobar descargas y ayudas económicas a profesores que participan en programas de apoyo a formación postgradual de alto nivel.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948 - 2008 SESENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta que el Artículo 53 del Estatuto Docente de la Universidad –Acuerdo 011 de noviembre de 2002, expedido por el CSU, dispone que **EL CONSEJO DE FACULTAD** respectivo, puede descargar lectivamente a los docentes de carrera que incluyan en su plan de trabajo, **RECOMIENDA** a los Consejos de Facultad las **HORAS LECTIVAS MÍNIMAS A DESARROLLAR**, y de esta manera puedan definir el número mínimo de horas lectivas de clase que han de orientar los docentes de carrera de acuerdo a las actividades académicas o administrativas, que han de configurar el plan de trabajo de docente, de acuerdo con la siguiente asignación:

ACTIVIDADES	OBSERVACIONES	HORAS MÍNIMAS LECTIVAS A DESARROLLAR SEMANALMENTE	DESCARGA MÁXIMA HORAS LECTIVAS POR SEMANA
EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS	1. Proyectos de investigación institucionalizados.		
	2. Proyectos de extensión no remunerados ni con incentivo e institucionalizados.	8	8
	3. Dirección de Revistas Institucionalizadas	10	6
ASESORÍA A EMPRESAS Y COMUNIDADES		8	8
DIRECCIÓN O GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA	Coordinación de proyectos curriculares de pregrado	4	12
	Coordinación de proyectos curriculares de posgrado	8	8
	Coordinación de laboratorios	8	8
	Coordinación de la Autoevaluación y Acreditación Institucional	Ninguna	
	Coordinación de Currículo Institucional.	Ninguna	
	Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de Facultad	4	12
	Coordinación de Currículo de Facultad	4	12
	Dirección de Centros e Institutos	Ninguna	
	Dirección académica administrativa	Ninguna	
	Participación en Consejos con representación profesoral	8	8
ESTUDIOS DE MAestrÍA SIN COMISIÓN		8	8
ESTUDIOS DE DOCTORADO SIN COMISIÓN		4	12



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948 - 2008 SESENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

Las actividades que realiza el docente y que generan descarga de horas lectivas, no son acumulables, el docente escogerá la descarga que más le convenga.

Cuando el docente estando en condición de descarga lectiva y no quiera hacer uso de ella lo podrá hacer.

Las actividades previstas en el Artículo 48 del Acuerdo 011 de 2002 del CSU, que no se encuentren en el cuadro anterior, se deben incluir en el plan de trabajo, fuera de las horas lectivas.

La asignación de horas no lectivas en los planes de trabajo será concertada entre el Profesor y el Coordinador del Proyecto Curricular, teniendo en cuenta las siguientes actividades y tiempos presentados en la tabla siguiente:

PREPARACIÓN DE CLASE:	(50 % de las horas lectivas asignadas)
ATENCIÓN DE ESTUDIANTES:	(Mínimo 2 / máximo 4)
ASESORIAS, DIRECCIÓN Y CORRECCIÓN DE TRABAJOS DE GRADO:	(Máximo 8)
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALIZADOS:	(Mínimo 4/ máximo 10)
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN INSTITUCIONALIZADOS:	(Mínimo 4/ Máximo 10)
ESTUDIOS DE MAESTRÍA:	(Mínimo 4 y máximo 12)
ESTUDIOS DOCTORALES:	(Mínimo 6 y máximo 18)
DIRECCIÓN DE REVISTAS INSTITUCIONALIZADAS:	(Mínimo 8/ máximo 12)
TRABAJO INSTITUCIONAL:	(2 horas)
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN Académico – Administrativa:	(Mínimo 12 máximo 20)

Para el caso de participación en grupos y/o semilleros de investigación se aplicará este tipo de asignación de tiempo no lectivo una única vez por semestre independiente del número de grupos y/o semilleros de investigación en los que participe.

La asignación de tiempo no lectivo para el desarrollo de proyectos de extensión institucionalizados aplica siempre y cuando, el docente no perciba incentivos o remuneración por esta actividad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948 - 2008. SESENTA AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Secretaría General

En el caso de los docentes que realizan estudios de maestría sin comisión de estudios, su tiempo de dedicación a esta actividad no puede superar 20 horas de su plan de trabajo.

En el caso de los docentes que realizan estudios de doctorado sin comisión de estudios, su tiempo de dedicación a esta actividad no puede superar 30 horas de su plan de trabajo.

Para el caso de producción de libros, artículos u otras publicaciones, al finalizar el período académico el profesor deberá entregar al Consejo de Facultad el respectivo producto. Para la asignación de tiempo propuesta para artículos es de dos horas semanales.

El trabajo institucional corresponde a actividades académicas organizadas por los Consejos Curriculares o Consejos de Facultad que propendan por la participación y reflexión de los procesos académicos establecidos en los Proyectos Curriculares y Facultades.

Son entendidos por Coordinadores y dirección académico-administrativo los Coordinadores de Proyectos Curriculares, de Extensión, de Investigación y de Laboratorio.

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL
CARLOS OSSA ESCOBAR
Presidente Consejo Académico

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL
LUISA FERNANDA LANCHEROS PAIRA
Secretaria Consejo Académico

Elaboró: @camargo
Revisó: